

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado del llamamiento en garantía se encuentra vencido, los términos corrieron de la siguiente manera:

-Días hábiles: 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2022.

La abanderada judicial de la demandada la Equidad Seguros, presentó respuesta al llamamiento en garantía dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovida por Brayan Salazar Quintero, Aníbal de Jesús Salazar Tabares, Sandra Milena Quintero Rodríguez actuando estos dos últimos en nombre propio y en representación de su menor hijo Hanner Salazar Quintero contra Jesús Alberto Chica Ruiz, William Román Chica Aguirre, La Equidad Seguros Generales O.C. y Cooperativa De Transporte Tax La Feria, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022- 00384-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del término legal concedido a la llamada en garantía Equidad Seguros Generales O.C, se allegó contestación al llamamiento, por manera que se entiende contestado el llamamiento en garantía realizado dentro de la causa judicial de la referencia al tenor de lo contemplado en el art. 66 del CGP, y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

Por otro lado, como con el pronunciamiento de los demandados sobre los hechos de la demanda y del llamamiento en garantía se presentaron excepciones de mérito, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días mediante fijación en lista para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c78cc5b4c6316bf5675fb7909767cd403cb567e2a0c1a6f0a8f55c9cd433d70**

Documento generado en 04/11/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>